PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº. 4834.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA A LA SRTA. FRUCTUOSA TORRES.-

Asunción, 4 de ~~Abril~~ Mayo de 1954.-

Nº. 1121.-

VISTA: la presentación de la Srta. Fructuosa Torres (Exp.M.H.Nº 1172/54) en la que solicita su jubilación extraordinaria, en mérito a los veintitres años, diez meses y diez y siete días de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el dictámen del Abogado del Tesoro, la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 7.648 del 8 de Marzo de 1945 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de Gs. 93.- NOVENTA Y TRES GUARANIES, a la Srta. Fructuosa Torres, en mérito a los veintitres años, diez meses y diez y siete días de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.- Impútese la presente erogación a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.-

A. O. Zaldívar) Chaves

5.4.1954

DCS.